

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEG", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA BRENDA CANCHOLA ELIZARRARAZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, ASISTIDA POR LA MAESTRA INDIRA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CITADO INSTITUTO; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SDH" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MAESTRA LIZ ALEJANDRA ESPARZA FRAUSTO, ASISTIDA POR EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER MURILLO DOMÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE TRANSVERSALIDAD Y ARTICULACIÓN POLÍTICA; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Por parte de "EL IEEG":

- I. 1.** Es autoridad en materia electoral en el estado de Guanajuato, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y le corresponde la función estatal consistente en la organización de los procesos electorales locales ordinarios, extraordinarios y especiales de cargos de elección popular estatales y municipales, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 77 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.
- I. 2.** Su Consejo General es el órgano superior de dirección, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.
- I. 3.** Es atribución del Consejo General aprobar la celebración de convenios con autoridades federales, estatales y municipales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 92, fracción XXII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.
- I. 4.** Es representado por la **maestra Brenda Canchola Elizarraraz, consejera presidenta del Consejo General**, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio y lo hace asistida por la **maestra Indira Rodríguez Ramírez, secretaria ejecutiva**; en términos de los artículos 93, fracciones IV y VI y 98, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como el acuerdo CGIEEG/036/2025 aprobado por el Consejo General en la sesión ordinaria del dieciocho de julio de dos mil veinticinco.

- I. 5. Señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en carretera Guanajuato-Puentecillas kilómetro 2+767, colonia Puentecillas, en la ciudad de Guanajuato, C.P. 36263.
- II. Por parte de "LA SDH":
- II. 1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XI y 32 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Derechos Humanos.
- II. 2. Es de su interés suscribir el presente convenio en virtud de sus facultades de diseñar, implementar y coordinar políticas públicas en materia de derechos humanos, así como coordinar los programas que promuevan la inclusión, la igualdad, la no discriminación y el bienestar de personas y grupos de atención prioritaria. Entre estos grupos se incluyen personas migrantes y en contexto de movilidad; con discapacidad; comunidades, pueblos y personas indígenas y afromexicanas; y personas de la diversidad sexual y de género. La Secretaría tiene como objetivo garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso a servicios básicos, así como fomentar la participación activa de estos grupos en la sociedad. 
- II. 3. La **maestra Liz Alejandra Esparza Frausto**, comparece a la celebración del presente instrumento en su carácter de titular de "LA SDH", en virtud del nombramiento que le fue expedido por la titular del Poder Ejecutivo del Estado, el veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, por lo que cuenta con facultades para formalizar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77, fracción XI en su primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XIV y 17, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; acreditando sus facultades para la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 13, fracción XIV, 18, 32 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Derechos Humanos. 

- II. 4. El **maestro Francisco Javier Murillo Domínguez**, director general de Transversalidad y Articulación Política, acredita su carácter con el nombramiento expedido a su favor por el ingeniero David Alejandro Gómez Hernández, subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, del catorce de febrero de dos mil veinticinco, con efectos a partir del veinte de enero del presente año. 
- II. 5. Señala como domicilio legal el ubicado en el Tercer Piso en Calzada de Rocha sin número (salón Jav's), actualmente calle Miguel Hidalgo número 1, Col. Pueblito de Rocha, en la ciudad de Guanajuato, Gto. C. P. 36040.

III. De "LAS PARTES":

- III. 1.** Manifiestan su voluntad de colaborar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- III. 2.** Se reconocen recíprocamente su personalidad y su capacidad jurídica para la celebración y ejecución del presente convenio.
- III. 3.** Cuentan con suficiencia presupuestal para cumplir los compromisos derivados de la celebración de este instrumento y con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Objeto

Primera. El presente convenio tiene por objeto formalizar el compromiso de colaboración interinstitucional y trabajo coordinado entre "**LA SDH**" y "**EL IEEG**", para garantizar el respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos de la población guanajuatense en materia político-electoral, en términos de lo estipulado en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio.

Estas acciones se desarrollarán en la protección y garantía de derechos de grupos de atención prioritaria, tales como:

- ❖ Personas migrantes y en contexto de movilidad;
- ❖ Personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y personas afromexicanas;
- ❖ Poblaciones de la diversidad sexual y de género; y
- ❖ Personas con discapacidad.

El trabajo coordinado se llevará a cabo bajo principios de igualdad, no discriminación, inclusión y accesibilidad, con pleno respeto a los marcos normativos nacionales e internacionales aplicables y conforme al enfoque basado en derechos humanos.

"**LAS PARTES**" convienen en proporcionar el soporte técnico y operativo necesario para cumplir con el presente convenio, conforme a sus respectivas atribuciones y competencias.

Compromisos de "El IEEG"

Segunda. "EL IEEG", a través de sus órganos desconcentrados y en coordinación con instituciones, dependencias y organismos de la Federación, el Estado y los municipios, se compromete a:

- I. Elaborar, implementar, dar seguimiento y evaluar programas y estrategias orientadas a promover la cultura del respeto a los derechos humanos de grupos de atención prioritaria, asegurando la igualdad de oportunidades, la participación activa y la no discriminación en materia político-electoral;
- II. Promover los derechos político-electorales de las personas migrantes y residentes en el extranjero a través de materiales impresos y digitales en español e inglés y charlas informativa.
- III. Impulsar la participación política de personas con discapacidad, indígenas, afroamericanas, migrantes y de la diversidad sexual y de género, mediante la implementación de programas de capacitación en materia política-electoral.
- IV. Fomentar la protección, promoción y ejercicio efectivo de los derechos culturales, lingüísticos y político-electorales de pueblos y comunidades indígenas mediante la implementación de acciones institucionales en materia de los derechos político-electorales, que incorporen el uso de la Lengua Úzá (Chichimeca Jonaz) y Hñóhñó (Otomí) en sus procesos y actividades, acorde con su disponibilidad presupuestal.
- V. Implementar y promover acciones afirmativas, programas, campañas de sensibilización y mecanismos institucionales que fomenten la participación y el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad, indígenas, afrodescendientes, migrantes y residentes en el extranjero y de la diversidad sexual y de género en el estado de Guanajuato, procurando condiciones de igualdad, inclusión y no discriminación dentro del ámbito electoral.
- VI. Implementar mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio, asegurando su efectividad mediante procesos de seguimiento y evaluación que permitan mejorar continuamente las acciones desarrolladas.

Compromisos de "LA SDH"

Tercera. "LA SDH" se compromete a lo siguiente:

- I. Respecto a personas migrantes y en contexto de movilidad:
 - a. Informar, asesorar y derivar a personas migrantes guanajuatenses, así como aquellas personas guanajuatenses que hayan sido retornadas o deportadas, sobre las acciones implementadas por "EL IEEG" en su favor, asegurando su acceso efectivo a los programas y servicios correspondientes.

II. En relación con pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas:

- a. Promover y garantizar la participación efectiva de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en foros de consulta y otros espacios deliberativos sobre temas electorales que puedan afectar significativamente sus derechos, territorio o recursos.

III. En cuanto a poblaciones de la diversidad sexual y de género:

- a. Informar, asesorar y derivar a personas de la diversidad sexual y de género guanajuatenses sobre las acciones desarrolladas por **"EL IEEG"** en su beneficio, asegurando su inclusión efectiva en programas y servicios correspondientes.
- b. Realizar y compartir la evaluación de riesgo con perspectiva de género.

IV. Respecto a personas con discapacidad:

- a. Facilitar la participación de intérpretes de la lengua de señas mexicana en eventos institucionales organizados por **"EL IEEG"**, asegurando su accesibilidad para personas con discapacidad auditiva.

V. En materia de Transversalidad y Articulación Interinstitucional:

- a. Coordinar el seguimiento y evaluación de las acciones implementadas para el cumplimiento de este convenio, garantizando su efectividad y mejora continua.
- b. Establecer mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, para asegurar la atención integral y el cumplimiento adecuado de este instrumento y de las acciones derivadas del mismo.

VI. Brindar asesoría y capacitación al personal de **"EL IEEG"** en materia de derechos humanos de los grupos de atención prioritaria, con el propósito de garantizar su inclusión y accesibilidad, y fomentar su participación efectiva en el ámbito electoral, así como evitar cualquier forma de discriminación.

VII. Difundir materiales de divulgación sobre el respeto de los derechos humanos de los grupos de atención prioritaria.

De la Coordinación entre "LAS PARTES"

Cuarta. "LAS PARTES" acuerdan proporcionarse apoyo mutuo mediante el uso de recursos humanos, técnicos y legales disponibles, con el fin de cumplir los objetivos del presente convenio de manera efectiva.

De igual manera, llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- I. Intercambiar información relevante para identificar, atender y beneficiar de manera efectiva a las poblaciones prioritarias, facilitando el acceso y difusión de sus derechos político-electorales.
- II. Difundir, a través de los medios de comunicación institucionales, los proyectos y acciones que deriven de este convenio, asegurando su adecuada visibilidad.
- III. Organizar eventos conjuntos dirigidos a la sociedad civil, personas funcionarias electorales y partidos políticos para promover y garantizar los derechos político-electorales de los grupos de atención prioritaria.
- IV. Impulsar programas y acciones que favorezcan la inclusión laboral de las poblaciones prioritarias, asegurando condiciones de igualdad y accesibilidad.
- V. Fomentar la promoción de la lengua de señas mexicana mediante actividades institucionales conjuntas para garantizar la inclusión de personas con discapacidad auditiva, en el ámbito de sus atribuciones.
- VI. Establecer mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco de este convenio, con el fin de garantizar su efectividad y mejora continua.

Evaluación de acciones

Quinta. "LAS PARTES" acuerdan que las evaluaciones que se deriven de las acciones realizadas en el marco del presente convenio no tendrán carácter vinculante entre ellas.

Cada institución será responsable de llevar a cabo, de manera autónoma e independiente, la evaluación de las actividades que le correspondan conforme a sus propios criterios, metodologías y procedimientos internos.

En este sentido, ninguna de "**LAS PARTES**" estará obligada a adoptar los resultados, o valoraciones emitidas por la otra.

Designación de enlaces

Sexta. Para la ejecución, seguimiento y desarrollo del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan designar como enlaces:

- a) Por parte de "**EL IEEG**", a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva a través de la Coordinación de Grupos de Atención Prioritaria.
- b) Por parte de "**LA SDH**": a la persona titular de la Dirección General de Transversalidad y Articulación Política.

Obligación de no ceder derechos y obligaciones

Séptima. “LAS PARTES” se obligan a no ceder ni transferir sus derechos, obligaciones y responsabilidades que deriven del presente convenio a otra persona o entidad sin el consentimiento expreso de la otra.

Exención de responsabilidad

Octava. “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se ocasionen en caso de incumplimiento total o parcial a este instrumento legal por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse; tampoco tendrán responsabilidad con motivo de huelga o paro de labores.

Confidencialidad

Novena. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva de toda la documentación y/o información que no sea de carácter público, ya sea de manera personal, telefónica, en medios impresos o electrónicos, directa o indirectamente, cuya divulgación les signifique algún tipo de daño o perjuicio, aún y cuando se dé por terminado el presente instrumento jurídico, atendiendo en todo momento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Modificación del convenio

Décima. El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre “LAS PARTES” dentro de la vigencia de este, para lo cual suscribirán el convenio modificatorio correspondiente. Las declaraciones y cláusulas de este convenio se entenderán aplicables a los instrumentos modificatorios que se celebren, salvo estipulación expresa en contrario.

Relación laboral

Décima primera. “LAS PARTES” convienen que el personal que participe en la realización del objeto de este convenio se entenderá relacionado con aquella que lo empleó y, por tanto, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, sin considerarse en ningún caso, como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios de los servicios prestados.

Si en la realización de una acción derivada de este convenio interviene personal ajeno a “LAS PARTES”, lo hará siempre bajo la dirección de la dependencia, institución, empresa o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará responsabilidad ni generará relación jurídica laboral, civil o de otra naturaleza con éstas.

Causas de terminación

Décima segunda. “LAS PARTES” convienen que serán causas de terminación anticipada de este convenio, sin responsabilidad para ellas las siguientes:

- a) Por voluntad de cualquiera de **ellas**;
- b) Por ser imposible el cumplimiento del objeto de este instrumento legal; y
- c) Por cualquier otra causa contemplada en la ley.

Terminación anticipada

Décima tercera. “**LAS PARTES**” convienen que cualquiera podrá dar por terminado este convenio, siempre y cuando se notifique por escrito a la otra cuando menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, con el fin de que puedan finiquitarse las actividades que se estén realizando.

Solución de controversias

Décima cuarta. El presente acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”.

En caso de subsistir la controversia, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales con sede en la ciudad de Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Vigencia

Décima quinta. El presente convenio tendrá una vigencia por tiempo indefinido, a partir de su suscripción.

Leído que fue el presente convenio, “**LAS PARTES**” manifiestan conocer el alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, firmándolo por duplicado el día seis de agosto de dos mil veinticinco en la ciudad de Guanajuato, Gto.

Por “**EI IEEG**”



Mtra. Brenda Canchola Elizarraraz
Consejera presidenta del Consejo
General

Por “**LA SDH**”



Mtra. Liz Alejandra Esparza Frausto
Secretaria de Derechos Humanos del
Estado de Guanajuato

Asistida por:


Mtra. Indira Rodríguez Ramírez
Secretaria ejecutiva

Asistida por:


**Mtro. Francisco Javier Murillo
Domínguez**
Director general de Transversalidad y
Articulación Política.

